



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 183 - 2019-GR-APURÍMAC/GR

Abancay, 20 MAR. 2019

VISTOS:

El Proveído Administrativo N° 997, de la Gerencia General Regional de fecha 20/03/2019, Informe N° 116-2019-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 20/03/2019, Informe N° 102 -2019-GRAP-09.04/SGPMI de fecha 20/03/2019, Informe N° 014-2019-GRAP/SGMPI/IGC, de fecha 20/03/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece en su Artículo 2° el Contenido: "La presente Ley establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles";

Que, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Título I Disposiciones Generales, Artículo 6.- Desarrollo Regional: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 10° Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, precisa: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe), con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES”, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su Capítulo II, Fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones, establece en su numeral 9.1: *“La Programación Multianual de Inversiones (PMI) busca lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI”;*

Que, asimismo, la Ley antes señalada, en su Artículo 13°, Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, describe en sus numerales: 13.6. *“La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN”*, y numeral 13.7: *“Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;*

Que, mediante Informe N° 102-2019-GRAP-09.04/DGPMI, de fecha 20/03/2019, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los Criterios de Priorización para Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac 2020 – 2022, en folios 18, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, evaluada la documentación el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 116-2019-GRAP./09/GRPPAT, remite a la Gerencia General para su trámite correspondiente, en atención a ello la Gerencia General, mediante proveído administrativo N° 997, deriva a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que estando a las consideraciones antes expuestas, contenido de los actuados e Informes remitidos por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde aprobar resolutivamente los Criterios de Priorización para Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac 2020 – 2022;

Por estas consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y su Órganos Ejecutivos, administrativos y técnicos; y, dictar decretos y resoluciones la misma que establece que el Gobernador Regional es el Representante Legal y Titular del Pliego, la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2020-2022**, del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI, se encargue de aplicar los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2020-2022, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente acto Resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencias Regionales, Unidades Ejecutoras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones OPMI y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley que amerite por corresponder.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLNCR
EMLLDRAJ
PASABOG

